



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°009-2025-OAF/MDCH

Characato, 20 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N°1169-2025, de la Econ. Rosa María Osorio Tito, el INFORME N°002-2025-UF-MDCH, de la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Characato, el INFORME DE CONFORMIDAD N°005-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Orden de Servicio N°228-2023, el INFORME N°174-025-UL/MDCH, de la Unidad de Logística, el INFORME N°00060-2025-UT-MDCH, de la Unidad de Tesorería, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000322-2025 emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva".

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el "devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, establece la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;





Municipalidad Distrital de Characato

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no sea abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, asimismo el artículo 8 del mismo Reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director de la oficina de Administración o por el funcionario homologo, quien resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente.

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Expediente N°0001169-2025, la Econ. Rosa María Osorio Tito, solicita que se efectuó el pago por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO SAN COSME DEL A.H. SAN COSME DEL DISTRITO DE CHARACATO"

Que, mediante INFORME N°0002-2025-UF/RLZ, la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Characato, manifiesta que se debe proceder al pago del 60%, ya que el servicio se cumplió adecuadamente y se encuentra concluido.

Que, mediante INFORME DE CONFORMIDAD N°005-2025-MDCH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el servicio se realizó dentro del plazo establecido por lo que el proveedor no incurrió en penalidad.

Que, mediante INFORME N°174-2025-UL/MDCH, de fecha 05 de marzo del 2025, la Unidad de Logística, es de la opinión debe procederse con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor; **OSORIO TITO ROSA MARIA**, por el monto de S/12,900.00 (doce mil novecientos con 00/100 soles)

Que, asimismo, mediante INFORME N°00060-2025-UT-MDCH, la Unidad de Tesorería manifestó que la Orden de Servicio N°228-2023 materia del presente trámite, no reporta pagos a la fecha.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, mediante PROVEIDO N°355-2025-STN/OPPyOPMI-MDCH, hace llegar a este despacho Certificación de Crédito Presupuestario N°000322-2025, por lo que, es factible emitir acto resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, de los documentos adjuntados, se han verificado los visto los cuales cumplen con los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con **1) Solicitud de pago presentado por el proveedor 2) el informe de conformidad del área usuaria y 3) Disponibilidad Presupuestal y/o certificación de Créditos Presupuestales, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI para el reconocimiento del devengado.**

Que, estando a los dispositivos legales descritos en los párrafos anteriores y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39;





Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor, **OSORIO TITO ROSA MARÍA**, por el monto de **S/12,900.00 (doce mil novecientos con 00/100 soles)**, derivado de la Orden de Servicio N°228-2023, por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO SAN COSME DEL A.H. SAN COSME, DEL DISTRITO DE CHARACATO.**

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

[Firma manuscrita]
C.P.C. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA